

ACUERDO No. 002 DE 2017

(13 de septiembre)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE
LA RIOJA – UNIR**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se establece el principio de la autonomía universitaria.

Que en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 se reconoce la autonomía universitaria, para que, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el literal c del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR autoriza al Consejo Superior para expedir su propio reglamento.

Que en el Acta de Consejo Superior No. 002 del 12 de septiembre de 2017 se aprueba el Reglamento Interno, presentado para su consideración.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Reglamento Interno del Consejo Superior:

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DEL CONSEJO SUPERIOR Y SU REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento se constituirá y funcionará, en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 la Ley 30 de 1992 y, según lo previsto en el literal c) del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR, normas por las cuales deberá regirse el Consejo Superior, para asegurar la correcta organización y funcionamiento del mismo.

ACUERDO No. 002 DE 2017

(13 de septiembre)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior

CAPITULO II

COMPOSICIÓN Y SESIONES

Artículo 2. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, el Consejo Superior estará conformado por cinco (5) miembros representantes de la Asamblea de Fundadores, un (1) representante de los docentes y un (1) representante de los estudiantes. Los miembros representantes de docentes y estudiantes serán elegidos democráticamente por cada estamento, mediante votación directa de las personas que se encuentren habilitadas conforme a lo dispuesto en los reglamentos. El periodo de estos representantes será de dos (2) años, contados a partir de la posesión ante el respectivo órgano colegiado y podrán ser reelegidos por igual periodo, siempre que mantengan la calidad del estamento que representan.

Parágrafo Transitorio. La participación de docentes y estudiantes se hará efectiva una vez la institución inicie actividades académicas y surta el proceso de selección democrática de dichos representantes.

Artículo 3. Secretario del Consejo Superior: El Secretario General de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR actuará como secretario del Consejo Superior, según lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, hace parte del mismo y acudirá con voz y sin voto a sus sesiones. En caso de ausencia o imposibilidad del Secretario General, el Consejo designará a quien deba sustituirles a esos solos efectos.

Artículo 4. De las sesiones: El Consejo Superior se reunirá ordinariamente cada mes, previa convocatoria realizada por conducto del presidente del Consejo o del secretario de dicho órgano. Extraordinariamente, cuando lo solicite el presidente de la Asamblea, o a solicitud de dos (2) de sus miembros, o por petición del Rector.

Artículo 5. Instalación: El Consejo Superior quedará válidamente instalado cuando concurren, presencial o virtualmente, la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 6. De las convocatorias: Las convocatorias expresarán el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, y se cursarán por escrito por el Secretario General de la Fundación, por solicitud del presidente del Consejo Superior y con una antelación de al menos tres (3) días calendario.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los miembros del Consejo Superior por correo ordinario, fax, o correo electrónico, anexando a dicha citación el orden del día y la documentación pertinente a que hubiere lugar.

ACUERDO No. 002 DE 2017

(13 de septiembre)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior

Artículo 7. De la asistencia: Las sesiones del Consejo Superior podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica o vía Internet, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Artículo 8. Del quórum de votación: El Consejo Superior podrá deliberar con la presencia de cuatro de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Se entiende por mayoría absoluta la obtención de la mitad más uno de los votos.

Artículo 9. De las actas: El Consejo Superior deberá dejar constancia de sus actuaciones en acta, firmada por el presidente y el secretario del Consejo Superior. Las decisiones se adoptarán mediante Acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión del Consejo.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Funciones del Consejo Superior: Serán funciones del Consejo Superior las establecidas en el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR o aquellas normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

Artículo 11. Funciones del presidente del Consejo Superior: Serán funciones del Consejo Superior las establecidas en el artículo 27 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR o aquellas normas que lo modifiquen, complementen o aclaren.

Artículo 12. Funciones del vicepresidente del Consejo Superior: Serán funciones del vicepresidente del Consejo Superior, las siguientes, establecidas en el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR, mientras no sean modificadas, complementadas o aclaradas:

- a. Asumir las funciones del presidente del Consejo Superior en sus ausencias transitorias.
- b. Desarrollar y fomentar las relaciones interinstitucionales de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR.
- c. Las demás que le sean atribuidas o delegadas por el Consejo Superior o por el presidente del Consejo Superior.

Fundación Universitaria Internacional de La Rioja – UNIR
Consejo Superior Universitario

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA **unir**

ACUERDO No. 002 DE 2017

(13 de septiembre)

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior

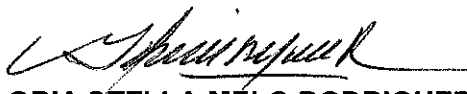
Artículo 13. Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de publicación, en la página web institucional, del Acuerdo del Consejo Superior que lo apruebe.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del septiembre de 2017



HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
Presidente



GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ
Secretaría General